

Dictamen recaído en las observaciones del Poder Judicial
Autógrafo de la "Ley que aprueba el incremento de las
promotoras educativas comunitarias de los Programas No
Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) del ciclo I y ciclo II
correspondiente a los proyectos de ley números 2938/2021-CR,
3231/2021-CR, 3392/2022-CR, 5250/2022-CR y 5405/2022-CR"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Relatoría y Agenda
DOCUMENTO RECIBIDO EN SALA
17 ABR. 2024
Hora 16:18

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE APRUEBA EL INCREMENTO DE LA PROPINA DE LAS PROMOTORAS EDUCATIVAS COMUNITARIAS DEL PROGRAMA NO ESCOLARIZADO DE EDUCACIÓN INICIAL (PRONOEI) DEL CICLO I Y CICLO II

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto aprobar el incremento de la propina de las promotoras educativas comunitarias del Programa No Escolarizado de Educación Inicial (Pronoei) del Ciclo I y Ciclo II para los ámbitos urbano y rural y, con ello, fortalecer y optimizar la educación inicial.

Artículo 2. Incremento de la propina que reciben las promotoras educativas comunitarias

Se autoriza al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales para incrementar la propina que reciben las promotoras educativas comunitarias del Programa No Escolarizado de Educación Inicial (Pronoei) del Ciclo I y Ciclo II a un monto de S/ 1 025,00 (MIL VEINTICINCO Y 00/100 SOLES) para los ámbitos urbano y rural.

Se exceptúa al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales durante el año fiscal 2024 de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, para implementar lo establecido en la presente ley.

Artículo 3. Modificaciones presupuestarias al nivel funcional programático e institucional para el cumplimiento de la ley

Con el fin de dar cumplimiento a la presente ley, de ser necesario, se autoriza durante el año fiscal 2024 al Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, así como para efectuar modificaciones en el nivel funcional institucional a favor de los gobiernos regionales, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el titular del Ministerio de Economía y Finanzas y el titular del Ministerio de Educación, a solicitud de este último.

Estas modificaciones presupuestarias se realizan con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación y sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Estudio de ingresos de personal militar y policial

Aprobado en plan de la Política de Ingresos de Recursos Humanos del Sector Público referido en la disposición complementaria final septuagésima de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y bajo los criterios expuestos en dicha disposición, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar un estudio del estado situacional de los ingresos de personal militar y policial.

DICTAMEN RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LA "LEY QUE APRUEBA EL INCREMENTO DE LA PROPINA DE LAS PROMOTORAS EDUCATIVAS COMUNITARIAS DE LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL (PRONOEI) DEL CICLO I Y CICLO II", CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS DE LEY NÚMEROS 2938/2021-CR, 3231/2021-CR, 3329/2022-CR, 3347/2022-CR, 3392/2022-CR, 5250/2022-CR Y 5405/2022-CR.

SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORES CONGRESISTAS;

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y EL ARTÍCULO 79 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ABASOLVIO LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LA "LEY QUE APRUEBA EL INCREMENTO DE LA PROPINA DE LAS PROMOTORAS EDUCATIVAS COMUNITARIAS DE LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL (PRONOEI) DEL CICLO I Y CICLO II".

LA COMISIÓN ACORDÓ POR **UNANIMIDAD**, EN SU VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA LLEVADA A CABO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023, PROPONER AL PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LA APROBACIÓN **DE UN NUEVO PROYECTO** RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LA "LEY QUE APRUEBA EL INCREMENTO DE LA PROPINA DE LAS PROMOTORAS EDUCATIVAS COMUNITARIAS DE LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL (PRONOEI) DEL CICLO I Y CICLO II CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS DE LEY 2938/2021-CR, 3231/2021-CR, 3392/2022-CR, 5250/2022-CR Y 5405/2022-CR.

LUEGO, LA COMISIÓN ACORDÓ POR **UNANIMIDAD** EN SU VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 15 DE MARZO DE 2024, PROPONER AL PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DE ACUMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LEY 3329/2022-CR Y 3347/2022-CR.

LAS OBSERVACIONES SE PUEDEN RESUMIR EN LO SIGUIENTE:

1. EQUIPARAR EL MONTO DE LA PROPINA QUE RECIBEN LOS PROMOTORES EDUCATIVOS COMUNITARIOS AL DE LA REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL (RMV)

LA OBSERVACIÓN QUE LA AUTÓGRAFA DE LEY PRETENDE EQUIPARAR EL MONTO DE LA PROPINA QUE RECIBEN LOS PROMOTORES EDUCATIVOS COMUNITARIOS AL DE LA REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL (RMV); LO CUAL, CONLLEVARÍA A QUE EL MONTO DE DICHO CONCEPTO SE ENCUENTRE SUPEDITADO A LA VARIACIÓN DE LA RMV O SE ENCUENTRA INDEXADO.

RESPUESTA

LA REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL, O RMV, ES LA CANTIDAD MÍNIMA DE DINERO QUE EL ESTADO ESTABLECE LEGALMENTE Y QUE SE PAGA MENSUALMENTE A LOS TRABAJADORES EN EL SECTOR PRIVADO QUE LABORAN UNA JORNADA DE CUATRO O MÁS HORAS AL DÍA. ESTA CANTIDAD ESTÁ DISEÑADA PARA PERMITIR QUE LOS TRABAJADORES CUBRAN SUS NECESIDADES BÁSICAS.

ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LA INTENCIÓN DEL LEGISLADOR NO ES INDEXAR LA PROPINA QUE RECIBEN LOS PROMOTORES EDUCATIVOS COMUNITARIOS (PEC) A LA REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL (RMV), SINO QUE, A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NORMA, SE CONSIDERE EL VALOR ACTUAL DE LA RMV, QUE SEGÚN DECRETO SUPREMO 0003-2022-TR, TIENE UN VALOR DE S/ 1,025 SOLES.

POR ELLO SE PROPONE UN PROYECTO NUEVO CON UN INCREMENTO DE 1,025 SOLES PARA LOS PROMOTORES EN GENERAL.

2. IMPLICANCIA PRESUPUESTAL

LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER PRESUPUESTAL CONSIDERA QUE LOS PROYECTOS QUE DIERON ORIGEN A LA AUTÓGRAFA DE LA LEY, NO CONTIENEN UNA EVALUACIÓN Y ANÁLISIS COSTO BENEFICIO SOBRE LAS IMPLICANCIAS PRESUPUESTALES Y LA DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS

PRESUPUESTARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DE LOS GOBIERNOS REGIONALES.

PRESUESTA

EN EL DICTAMEN SI SE HA HECHO LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE Y SE ESTIMA UN COSTO DE S/ 68 MILLONES PARA UN TOTAL DE APROXIMADAMENTE 17,000 PROMOTORES Y EL FINANCIAMIENTO SERÍA CON CARGO AL SALDO PRESUPUESTAL QUE SE REVIERTEN EN PROMEDIO ANUALMENTE Y QUE ASCIENDE A S/ 155 MILLONES, POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, EN LA GENÉRICA DE GASTO: BIENES Y SERVICIOS.

LA INICIATIVA LEGISLATIVA PROPONE UNA EFICIENTE REDISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, DE AQUEL MARCO PRESUPUESTAL QUE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEJA DE GASTAR ANUALMENTE Y QUE NO GENERA MAYOR COSTO AL ESTADO.

3. EXCEPCIÓN AL NUMERAL 9.1. DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 31638.

SE SEÑALA QUE LA EXCEPCIÓN DEL NUMERAL 9.1 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 31638, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, NO SE SUSTENTA BAJO NINGÚN CASO SU INCORPORACIÓN, Y EL NUMERAL SE REFIERE A LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DE LA PARTIDA DE GASTO 2.1.1 "RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO", PARTIDA QUE NO SE VINCULA CON EL PAGO DE PROPINAS DE LAS PEC".

RESPUESTA

NOS ALLANAMOS A LA OBSERVACIÓN, PORQUE ESTA PARTIDA NO ESTÁ VINCULADAS CON EL PAGO DE PROPINAS SINO LA PARTIDA 2.3 "BIENES Y SERVICIOS", ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA 2.3.3.7.5.4 ANIMADORAS Y ALFABETIZADORAS.

4. CALIDAD DEL GASTO

EXISTEN EVALUACIONES DE IMPACTO DE LA FORMACIÓN INICIAL EN RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES PERUANOS EN LAS CUALES SE ENCUENTRA QUE LA EDUCACIÓN INICIAL NO ESCOLARIZADA TIENE IMPACTOS, ESTADÍSTICAMENTE, NO SIGNIFICATIVOS SOBRE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE TANTO EN COMPRENSIÓN LECTORA COMO EN MATEMÁTICAS. EN ESE SENTIDO, SE EVIDENCIA QUE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INICIAL TIENEN MAYORES IMPACTOS EN LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES CUANDO YA SE ENCUENTRAN EN PRIMARIA. DE LO MENCIONADO ANTERIORMENTE, SE DESPRENDE QUE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN INICIAL DEBERÍA MIGRAR HACIA LA ESCOLARIZACIÓN Y NO HACIA EL INCREMENTO DE BENEFICIOS PARA LAS PROMOTORAS DE LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS, PROMOVRIENDO SU CONSOLIDACIÓN COMO UN SERVICIO EDUCATIVO QUE DEBE CONTINUAR BRINDÁNDOSE A LA POBLACIÓN."

RESPUESTA

EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO MANIFIESTA QUE EL ESTADO GARANTIZA LA ERRADICACIÓN DEL ANALFABETISMO; ASIMISMO, FOMENTA LA EDUCACIÓN BILINGÜE E INTERCULTURAL, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA Y PRESERVA LAS DIVERSAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y LINGÜÍSTICAS DEL PAÍS.

SE CONSIDERA TAMBIÉN QUE LA EDUCACIÓN INICIAL ES OBLIGATORIA, Y EL ESTADO DEBE PROMOVER LA CREACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN DONDE LA POBLACIÓN LO REQUIERA, EN ESTE CASO, LOS PRONOEI SE DESARROLLAN EN LUGARES, DONDE POR SUS CARACTERÍSTICAS DE ACCESO, EL ESTADO NO ESTÁ PRESENTE PARA DAR EDUCACIÓN A NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS.

LOS PRONOEI, SON SERVICIOS EDUCATIVOS FLEXIBLES, PERTINENTES E INTEGRALES DIRIGIDOS A NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS; TAMBIÉN, ESTÁ DIRIGIDO A SUS FAMILIAS. POR ELLO, ESTÁ DESTINADO A LAS PERSONAS QUE NO ENCUENTREN UNA OFERTA EDUCATIVA ESCOLARIZADA.

EXISTEN 17,270 LOCALES DE PRONOEI DE LOS CUALES 11,026 (64%) ESTÁN EN ÁMBITO RURAL Y 6,244 (36%) ESTÁN EN EL ÁMBITO URBANO; ASIMISMO, CUENTAN CON UNA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE 159,604 DE LOS CUALES

85,809 (54%) ESTUDIANTES ESTÁN EN EL ÁMBITO RURAL Y 73,795 (46%) ESTUDIANTES ESTÁN EN EL ÁMBITO URBANO.

UNO DE LOS PILARES DE LA EDUCACIÓN EN LA MODALIDAD PRONOEI, ES QUE ES UN TRABAJO COORDINADO CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA BRINDAR UNA COBERTURA EFECTIVA A LOS NIÑOS MENORES DE SEIS AÑOS DE EDAD, PUESTO QUE LA ENSEÑANZA QUE RECIBEN LOS NIÑOS EN LOS PRONOEI ES EN BASE DEL RESPETO A SU NATURALEZA COMO UNA ESTRATEGIA EDUCATIVA INTEGRADORA QUE RESPONDE A LA DIVERSIDAD CULTURAL Y SOCIOECONÓMICA DEL LUGAR GEOGRÁFICO DONDE SE DESARROLLAN.

LA HISTORIA NOS DEMUESTRA QUE NUESTRO PAÍS ES UNA AMALGAMA DE CULTURAS, RELIGIONES, LENGUAS, ESTILOS DE VIDA, ETC. Y UNA DE LAS MANIFESTACIONES DE ESTO ES QUE A TRAVÉS DE 50 AÑOS LOS PRONOEI, SIGUEN EXISTIENDO COMO RESPUESTA A UNA REALIDAD EN LA QUE LAS COMUNIDADES CARENTES DE LOS BENEFICIOS QUE BRINDA EL ESTADO SE HAN ADECUADO A UN TIPO DE ATENCIÓN A LOS NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS, PARA QUE REALICEN EL TRABAJO DE APRESTAMIENTO PARA QUE SU EVOLUCIÓN EN LA PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUPERIOR SEA MÁS ADAPTABLE, Y ESTA EVOLUCIÓN SE INICIA, EN ESTOS LUGARES, CON LOS PROMOTORES EDUCATIVOS COMUNITARIOS DEL PRONOEI, A QUIENES EN LA ACTUALIDAD SE LES HA MARGINADO DE UN INGRESO ECONÓMICO CON LA QUE PUEDAN CUBRIR SUS NECESIDADES BÁSICAS.

FINALMENTE, EL AREA DE TECNICA LEGISLATIVA HACE LLEGAR UN TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE UNA MEJOR REDACCIÓN DE LA ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL SOBRE LOS INGRESOS DEL PERSONAL MILITAR-POLICIAL.

SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORES CONGRESISTAS, EN ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS SOLICITO QUE SE SOMETA A DEBATE Y POSTERIOR VOTACIÓN DEL DICTAMEN SUSTENTADO.

GRACIAS.

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

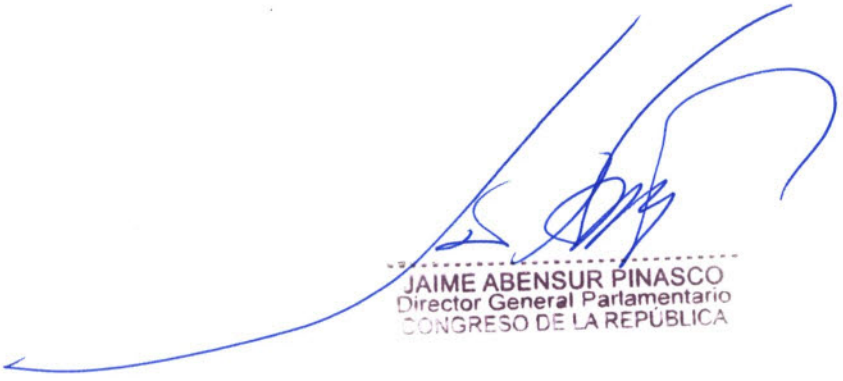
Lima, 17 de abril de 2024

En sesión de la fecha, el congresista Jerí Oré, presidente de la Comisión de Presupuesto, sustentó el dictamen que recomienda un nuevo texto a las observaciones formuladas por la Presidencia de la República a la autógrafa de los proyectos de ley 2938/2022-CR, 3231/2022-CR, 3329/2022-CR, 3347/2022-CR, 3392/2022-CR, 5250/2022-CR y 5405/2022-CR, el que se puso a debate.-----

Concluido el debate, el presidente de la comisión dictaminadora presentó a las 16:18 horas un nuevo texto de los citados proyectos de ley, el que se aprobó con modificaciones por 113 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones, incluidos los votos orales.-----

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado no requiere segunda votación.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA